

Tampico, Tamaulipas, 27 de abril de 2009.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.-**

**OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO, LEOPOLDO MARTIN MORALES GUERRERO, ARTURO MEDINA FREGOSO**, Presidente Municipal, Segundo Síndico y Secretario del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, respectivamente, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV, 130, 132 fracción IV y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 4, 49 fracciones XV, 51 inciso B, numero 6 y segundo párrafo, 53, 55 fracciones IV y VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; respetuosamente comparecemos ante esa H. Representación Popular, promoviendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a celebrar un contrato de fideicomiso público denominado "Promotor de Proyectos Estratégicos", en el cual se constituya como fideicomitente, a fin de integrar, analizar, promover, ejecutar y administrar proyectos estratégicos para el crecimiento económico y social del municipio, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2008 - 2010 establece como eje fundamental de las políticas publicas del Gobierno Municipal, fomentar y promover la participación activa de la Sociedad, en el gran esfuerzo por consolidar el desarrollo económico y social de la Ciudad y Puerto de Tampico, en un marco de estrecha colaboración entre los tres niveles de Gobierno.

**SEGUNDO.** Que en el contexto nacional e internacional, los gobiernos están fortaleciendo un sector público cercano al ciudadano, lo que significa un acceso más fácil a los servicios gubernamentales, con procedimientos ágiles y simplificados, para incentivar la ejecución de proyectos estratégicos que detonan e incrementan las actividades económicas.

**TERCERO.** Que ante el fenómeno de la globalización y la competencia por la captación de capitales a inversión productiva, con fuertes repercusiones en lo local, Tampico requiere

insertarse bajo un esquema de alta competitividad, que logre posicionarlo como una ciudad atractiva para los inversionistas regionales, nacionales e internacionales.

**CUARTO.** Que en tal virtud, el Ayuntamiento de Tampico propone la creación del Fideicomiso "PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS", para coordinar los proyectos que por sus altas especificaciones técnicas, financieras, jurídicas y operativas, requieran mantenerlos al margen de las actividades cotidianas de la administración pública puesto que estos consumen la totalidad del tiempo de las diversas dependencias en el cumplimiento diario de sus responsabilidades.

**QUINTO.** Que mediante este Fideicomiso Maestro se pretende integrar y articular los proyectos estratégicos que ahora se encuentran dispersos y con estructuras de gestión múltiples que generan también dispersión de responsabilidades, logrando con esto un avance y desarrollo constante a integral de dichos proyectos, con el objeto de consolidar el crecimiento del Municipio.

**SEXTO.** Que atento a lo anterior se sometió a consideración del Cabildo Municipal la anterior propuesta y mediante Sesión Extraordinaria No. 06, celebrada el día veintitrés de mayo del dos mil ocho, se aprobó por mayoría calificada la Iniciativa para la Integración del Fideicomiso "PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS".

Estimando justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis y aprobación, en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS", EN EL CUAL SE CONSTITUYA COMO FIDEICOMITENTE, A FIN DE INTEGRAR, ANALIZAR, PROMOVER, EJECUTAR Y ADMINISTRAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que en ejercicio de sus atribuciones y en su calidad de fideicomitente, formalice un Contrato de

Fideicomiso público denominado "Promotor de Proyectos Estratégicos", en una institución fiduciaria debidamente facultada para ello, a fin de integrar, analizar, promover, ejecutar y administrar proyectos estratégicos para el crecimiento económico y social del municipio, en los siguientes términos:

## **CAPITULO I DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO**

**ARTICULO 1°.-** El Fideicomiso público que se autoriza constituir al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, se denominará "FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS", y será una instancia que dependerá directamente del Presidente Municipal.

**ARTICULO 2°.-** En los términos del presente Decreto, deberá entenderse por Proyectos Estratégicos aquellos proyectos detonadores para el desarrollo integral de la Ciudad y Puerto de Tampico.

**ARTICULO 3°.-** En el Contrato de Fideicomiso, fungirán como partes:

- I. **FIDEICOMITENTE:** El R. Ayuntamiento de Tampico, El Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- II. **FIDUCIARIO:** La institución fiduciaria designada para tal efecto.
- III. **FIDEICOMISARIO:** El propio fideicomitente y las Personas Físicas y Morales que designe el Comité Técnico.
- IV. **FIDEICOMITENTES ADHERENTES:** Las Personas Físicas o Morales, Publicas o Privadas, que en el futuro se adhieran al presente Fideicomiso, mediante la aportación de bienes inmuebles o recursos líquidos al Patrimonio del Fideicomiso, para coadyuvar a los fines del Fideicomiso, en los términos del Convenio que al respecto se formalicen con el FIDEICOMITENTE y del Convenio de Adhesión que suscriban con la FIDUCIARIA en los términos que autorice el Comité Técnico y de conformidad a las Reglas de Operación del propio Fideicomiso.

**ARTICULO 4°.-** El Fideicomiso tendrá por objeto integrar, analizar, promover, ejecutar y administrar los proyectos que se consideren estratégicos para el crecimiento económico y social del municipio, que favorezcan la atracción de inversiones y fortalezca la competitividad de Tampico, Tamaulipas.

**ARTICULO 5°.-** Para el cumplimiento de su objeto el FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS tendrá los siguientes fines:

- I. Elaborar los estudios, análisis costo beneficio desde la perspectiva social, económica y de viabilidad técnica y jurídica de los proyectos estratégicos para el desarrollo sustentable de la ciudad y Puerto de Tampico;

- II. Promover y concertar la participación de la iniciativa privada en los proyectos estratégicos que le encomiende el Presidente Municipal;
- III. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la promoción y ejecución de los proyectos, programas a infraestructura que tenga bajo su responsabilidad;
- IV. Procurar la autogestión de los proyectos y su autonomía financiera;
- V. Promover, ejecutar y administrar por si o a través de terceros, los Proyectos Estratégicos por acuerdo del Presidente Municipal y con sujeción a las Reglas de Operación del Fideicomiso;
- VI. Adquirir por cualquier título legal, administrar y explotar los inmuebles necesarios, para el desarrollo de los proyectos que apruebe el Comité Técnico;
- VII. Obtener, administrar, explotar, supervisar, vigilar, controlar, y en su caso, ceder los derechos de conformidad con las disposiciones aplicables, de concesiones, permisos y licencias expedidas por la autoridad competente sobre administración, operación, conservación, explotación y, en su caso, construcción de infraestructura que sea de su patrimonio;
- VIII. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos de su responsabilidad, en coordinación con las dependencias competentes de los tres niveles de Gobierno y de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Impulsar la participación de los ayuntamientos de la zona metropolitana, en el desarrollo y ampliación de la infraestructura prioritaria que requiera el desarrollo de la Ciudad y beneficie esta región del Estado;
- X. Constituir y suscribir fideicomisos, sociedades mercantiles, contratos y demás instrumentos jurídico financieros, para la consecución de su objeto y sus fines, que acuerde el Comité Técnico;
- XI. Administrar a invertir el Patrimonio Fiduciario en los términos que acuerde el Comité Técnico y las Reglas de Operación;
- XII. Celebrar los actos jurídicos, convenios, contratos o acuerdos que se requieran para el cumplimiento de su objeto y fines;
- XIII. En general, todas aquellas necesarias para el fomento, promoción, constitución, desarrollo, construcción, relacionada con los proyectos de su responsabilidad; y
- XIV. Los demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, los que se determinen en el contrato de fideicomiso, y las que le señale el Presidente Municipal.

## CAPITULO II DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

**ARTÍCULO 6°.-** El Patrimonio se constituirá por:

- I. La cantidad inicial aportada por el Fideicomitente de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- II. El proyecto ejecutivo consistente en las obras de remodelación del Mercado Ávila Camacho, de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene un costo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será cubierto por el municipio.
- III. Los recursos o bienes que aporten los gobiernos estatal, federal y municipal, así Como otras entidades públicas o privadas;
- IV. Las cantidades de dinero y bienes que en el futuro aporte el Fideicomitente;
- V. Las cantidades de dinero y bienes que aporten los Fideicomitentes Adherentes;
- VI. La recuperación y demás rendimientos que produzca la inversión de su Patrimonio; y
- VII. Los demás bienes o derechos que se obtengan por cualquier titulo legal.

## CAPITULO III DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

**ARTICULO 7°.-** El Fideicomiso contará con la estructura administrativa siguiente:

- I. Un Comité Técnico;
- II. Un Secretario Ejecutivo; y
- III. El personal administrativo necesario para el cumplimiento de su objeto y fines.

**ARTÍCULO 8°.-** El Comité Técnico se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado de Tamaulipas, que será el Presidente del Comité;
- II. El Presidente Municipal de Tampico, que será el Vicepresidente;
- III. Los vocales que serán los titulares de las siguientes dependencias estatales y municipales;
  - a) El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

- b) El Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- c) El Secretario de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- d) El Secretario del Ayuntamiento de Tampico;
- e) El Secretario Técnico del Ayuntamiento de Tampico;
- f) El Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tampico; y
- g) El Director de Turismo del Ayuntamiento de Tampico.

A las sesiones del Comité Técnico, asistirán con voz, pero sin voto, el Secretario Ejecutivo, el Comisario Público y el representante de la institución fiduciaria.

A invitación del Presidente del Comité Técnico o del Coordinador Ejecutivo, podrán asistir a las sesiones del mismo, únicamente con derecho a voz, los representantes de las dependencias y entidades estatales, federales y municipales, así como las personas físicas o representantes de los organismos sociales y privados que se estimen pertinentes, Según el asunto a tratar.

Los miembros integrantes del Comité Técnico designarán a la persona que los suplirá en casos de ausencia.

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos.

**ARTICULO 9°.-** El Comité Técnico contara con un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Finanzas del Ayuntamiento de Tampico y un secretario de Actas que será el

**ARTICULO 10°.-** Las sesiones ordinarias del Comité Técnico se realizaran bimestralmente y las extraordinarias cuando así lo determine el Presidente. Ambas serán presididas por el Presidente o en las ausencias de este, por el Vicepresidente.

Para las sesiones ordinarias, el Secretario de Actas enviara a todos los integrantes del Comité Técnico, cuando menos con tres días de anticipación, una carpeta técnica con la información detallada de los asuntos a tratar. En el caso de sesiones extraordinarias, lo hará cuando menos, con un día de anticipación.

**ARTICULO 11.-** Las sesiones serán convocadas por el Presidente o el Secretario de Actas. El Comité Técnico funcionara validamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones se tomaran por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente o, en las ausencias de éste, el Vicepresidente, tendrá voto de calidad.

El Secretario de Actas levantará el acta correspondiente a cada sesión del Comité Técnico, que será firmada por los miembros que hayan asistido a la misma.

**CAPITULO IV  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL  
COMITE TECNICO Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO.**

**ARTICULO 12.-** El Comité Técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dictar las políticas generales a las que deberá sujetarse el cumplimiento del objeto y los fines del Fideicomiso;
- II. Aprobar y actualizar, en su caso, las Reglas de Operación del Fideicomiso que le presente el Coordinador Ejecutivo;
- III. Conocer y resolver sobre las propuestas de inversión en programas y proyectos estratégicos a que se refiere este ordenamiento, que le sean presentados por el Coordinador Ejecutivo, por cualquiera de sus miembros, por las dependencias y entidades federales, estatales o municipales y por los sectores público, social y privado;
- IV. Autorizar, en su caso, la realización de programas y proyectos estratégicos para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, pudiendo ejecutarse directamente o mediante la constitución de contratos de fideicomisos u otros instrumentos jurídicos y/o financieros;
- V. Autorizar, en su caso los recursos para el diseño, estructuración, promoción y ejecución de los programas y proyectos estratégicos, así como vigilar la aplicación de dichos recursos;
- VI. Aprobar, modificar o rechazar en su caso, los informes de rendición de cuentas que sobre la situación patrimonial del Fideicomiso le presenten el Coordinador Ejecutivo o el Fiduciario;
- VII. Aprobar, modificar o, en su caso, rechazar el proyecto de presupuesto del Fideicomiso que le presente el Coordinador Ejecutivo, así como los estados financieros del Fideicomiso;
- VIII. Autorizar las propuestas o proyectos para la adquisición y administración de los inmuebles que le presente el Coordinador Ejecutivo;
- IX. Proporcionar por escrito a la institución fiduciaria, las instrucciones que procedan para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso;
- X. Instruir al Coordinador Ejecutivo, para que celebre los actos jurídicos que se requieran para la ejecución del objeto y fines del Fideicomiso;
- XI. Revisar y, en su caso aprobar, la información financiera y contable que sobre el manejo del patrimonio fideicomitado le rinda la fiduciaria;

- XII. Designar ante el fiduciario, a la persona o personas que ejecutaran los acuerdos tornados por el propio Comité Técnico;
- XIII. Aprobar la designación de los miembros suplentes del Comité Técnico;
- XIV. Autorizar al Coordinador Ejecutivo, la contratación de servicios profesionales externos que presten asesoría especializada para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso;
- XV. Instruir a la fiduciaria respecto a la o las personas a quienes se les otorgaran poderes para representar legalmente al Fideicomiso, para la defensa de su patrimonio y sus intereses, así como para pedir la revocación de los mismos;
- XVI. Autorizar e instruir al Coordinador Ejecutivo o al Fiduciario la realización de los actos en general, que se deriven del Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación; y
- XVII. Autorizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso.

**ARTICULO 13.-** El Coordinador Ejecutivo será designado por el Presidente Municipal para un periodo de tres años, pudiendo ser ratificado para un periodo más, a propuesta del Comité Técnico.

**ARTICULO 14.-** El Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, promover y supervisar el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso;
- II. Promover la inversión pública y privada local, nacional a internacional para la ejecución de los proyectos estratégicos para el desarrollo sustentable del Municipio de Tampico, que sean de su competencia;
- III. Difundir en foros o eventos promocionales, las ventajas del Municipio, para la inversión productiva en proyectos estratégicos;
- IV. Representar al Fideicomiso ante el sector financiero, para el impulso y fomento de los proyectos y programas de su responsabilidad;
- V. Adquirir los bienes y contratar los servicios que requiera el Fideicomiso para el cumplimiento de sus fines, por acuerdo del Comité Técnico,
- VI. Nombrar y remover al personal administrativo del Fideicomiso;
- VII. Celebrar toda clase de convenios y contratos con los sectores público, social y privado para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto y fines del Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico;

- VIII. Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones;
- IX. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Comité Técnico;
- X. Presentar mensual y trimestralmente al Comité Técnico o cuando así sea requerido, los estados financieros y el informe de actividades del año anterior;
- XI. Elaborar los proyectos de Reglas de Operación en coordinación con el fiduciario y demás instrumentos de apoyo administrativo del Fideicomiso;
- XII. Formular y presentar al Comité Técnico, para su aprobación, el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XIII. Formular y presentar al Comité Técnico, los proyectos de planes y programas de trabajo del Fideicomiso;
- XIV. Presentar al Comité Técnico, para su aprobación, en su caso, las propuestas de proyectos estratégicos que deban promoverse para fortalecer el desarrollo integral del Municipio;
- XV. Proporcionar la información que se le solicite de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- XVI. Las demás que le asignen otras disposiciones legales, las necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso y las que le confiera el Comité Técnico.

**ARTÍCULO 15.-** El personal administrativo del Fideicomiso, tendrá las facultades y obligaciones que le señale el Coordinador Ejecutivo y además las que se establezcan en las Reglas de Operación del Fideicomiso.

#### **CAPITULO V DE LA FORMALIZACIÓN DEL FIDEICOMISO**

**ARTÍCULO 16.-** Las facultades y obligaciones de la institución fiduciaria, del fideicomitente, fideicomitentes adherentes, en su caso, y del fideicomisario, se establecerán en el contrato de fideicomiso público que se celebre de conformidad con este Decreto.

**ARTICULO 17.-** En el Contrato de fideicomiso público que se celebre con la institución fiduciaria, se deberán establecer las facultades y responsabilidades de la FIDUCIARIA.

**ARTICULO 18.-** Las actividades de vigilancia sobre el Fideicomiso, estarán a cargo del Comisario, que será designado por la Contraloría Municipal.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, para que ejecute todos los actos necesarios para la formalización de la autorización prevista por el artículo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS**

**OSCAR ROLANDO PÉREZ INGUANZO**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL SEGUNDO SÍNDICO**

**ARTURO MEDINA FREGOSO**

**LEOPOLDO MARTÍN MORALES GUERRERO**

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE CARÁCTER PÚBLICO DENOMINADO "PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS", EN EL CUAL SE CONSTITUYA COMO FIDEICOMITENTE, A FIN DE INTEGRAR, ANALIZAR, PROMOVER, EJECUTAR Y ADMINISTRAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.